

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2022-143

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 Ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el último inciso del artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegad.”*;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2022-130 de 13 de octubre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del proceso y aprobar los pliegos correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-007-2022, para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto referencial de \$ 22.005,00 (Veinte y dos mil cinco dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, para lo cual hay la disponibilidad en la partida presupuestaria Nro. 840107 denominada “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales Nos. 385 y 386, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF. El plazo para la entrega, de bienes será de 45 días, contados a partir de la firma del contrato;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2022-133 de 14 de octubre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, nombró, como responsable de la Etapa Precontractual del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-007-2022, para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, al ingeniero Diego Mena, Jefe de Redes e Infraestructura;

Que, mediante memorando N° DP-DA-2022-2292-M del 14 de octubre de 2022 suscrito por el ingeniero Jhinson Cristobal Aguilar Guerrero, Profesional 2 de Compras Públicas, notificó al ingeniero Diego Mena Amores, lo siguiente; “(...) *Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante Resolución Administrativa Nro. DP-CAF-DASJ-2022-133 de 14 de octubre de 2022, se le ha designado como responsable de la Etapa Precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DP-007-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”(...*”;

Que, mediante memorando N° DP-DTIC-2022-0371-M de 25 de octubre de 2022 suscrito por el ingeniero Diego Mena Amores, en el que, comunica a la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública, su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de Redes e Infraestructura;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2022-1366-M de 26 de octubre de 2022 suscrito por la ingeniera Grace Alexandra Nieto Gallardo, Directora de Administración del Talento Humano, en el cual realiza la Notificación del proceso de desvinculación del ingeniero Diego Mena Amores, e indica; “(...) *Por el presente pongo en su conocimiento que su renuncia ha sido aceptada por parte del Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (E) (...)*”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2022-0819-M de 31 de octubre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *para dar continuidad al proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DP-007-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”(...*” el cual se encuentra en la etapa de convalidación de errores, solicito se proceda con la elaboración de la

resolución correspondiente designando nuevamente un responsable para la Etapa Precontractual, se designa a la Ing. Tania Gualotuña Suarez, Analista 2 de Redes e Infraestructura, quien gestionaría en el proceso desde el 31 de octubre de 2022.” (sic);

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como responsable para la Etapa Precontractual, del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DP-007-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” a la ingeniera Tania Gualotuña Suarez, Analista 2 de Redes e Infraestructura.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 31 de octubre de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	